

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 27 de julio de 1971.

- 1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 70545
Vendido en Barbate de Franco, Aranjuez, Alicante, Martorell, Barcelona, Vigo, Jaca, San Javier, Motril y Granada.
- 2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 70544 y 70546.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 70501 al 70600, ambos inclusive (excepto el 70545).
- 799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 45
- 7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 5
- 1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número 26409
Vendido en Lérida, Palma de Mallorca, Benidorm, Madrid, Cornellá de Llobregat, Vigo, San Sebastián, Murcia, Valencia y Cartaya.
- 2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 26408 y 26410.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 26401 al 26500, ambos inclusive (excepto el 26409).
- 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 26575
Vendido en Zaragoza, Ayamonte, Orihuela, Madrid, Manresa, Salamanca, Huelva, Tostana, Valladolid y Aspe.
- 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 26574 y 26576.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 26501 al 26600, ambos inclusive (excepto el 26575).
- 1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 38043
Vendido en Valencia.
- 1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 43977
Vendido en Jerez de la Frontera.
- 1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 60930
Vendido en Málaga.
- 1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 77377
Vendido en Guecho, Palma de Mallorca, Alicante, Madrid, Barcelona, Sama de Langreo, San Sebastián, Vélez-Málaga, Granada y Fortuna.
- 16 premios de 56.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

2650 8437

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

050	113	185	344	399	568	767	899
053	136	202	365	411	657	838	899
079	148	249	371	458	693	882	993
105	178	251	389	531	752	890	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 27 de julio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de agosto de 1971.

ESPECIAL DE VACACIONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de agosto, a las

doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 70.000.000 de pesetas en 23.727 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
2 de 4.000.000 (dos extracciones de 5 cifras) ...	8.000.000
3 de 500.000 (tres extracciones de 5 cifras) ...	1.500.000
4 de 200.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) ...	800.000
20 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	2.000.000
1.500 de 10.000 (quince extracciones de 3 cifras) ...	15.000.000
4 aproximaciones de 185.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior a los de los que obtengan los dos primeros premios.	742.000
198 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de las centenas de los dos primeros premios	1.980.000
1.998 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los dos primeros premios	19.980.000
19.998 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la de cualquiera de las de los que obtengan los dos primeros premios	19.998.000
23.727	70.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de los cinco bombos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Los correspondientes a los premios de 200.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 100.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los dos primeros premios, se derivarán las aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los dos primeros premios, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1. Su anterior es el 100.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los dos primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los que obtengan cualquiera de los dos primeros premios.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la de cualquiera de los que obtengan los dos primeros premios.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los dos primeros premios.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que está establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 27 de julio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Benita Doblas Rodríguez, Antonia Morcillo Sánchez, María Angeles Cancho Nieto, María del Carmen Uceda Baratas y María del Carmen Díaz Gujarrubia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de julio de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1811/1971, de 9 de julio, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete) a esta Entidad, para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación, en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas.

Por su parte, los artículos ciento ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local y noventa y cinco del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales autorizan a los Ayuntamientos a ceder bienes de propios, siempre que su valor no exceda del veinticinco por ciento de su presupuesto ordinario, dando conocimiento al Ministerio de la Gobernación, y el capítulo segundo de la Ley de Entidades Estatales Autónomas regula las donaciones de dichos Organismos.

El Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete) ofrece gratuitamente a la Caja Postal de Ahorros un solar de su propiedad, sobrante de la vía pública, adquirido por cesión gratuita, y cuyo valor no excede del veinticinco por ciento del total del Presupuesto Municipal ordinario, con una superficie de ochocientos setenta y dos coma noventa y un metros cuadrados, sito en la plaza de los Caidos, con destino a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación en dicha localidad.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete), de un solar de su propiedad, sito en la plaza de los Caidos, de ochocientos setenta y dos coma noventa

y un metros cuadrados de superficie, destinado a la construcción de un edificio para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previo a las formalidades que procedan, construyan el futuro edificio con aquella finalidad, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos once, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1812/1971, de 9 de julio, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de apertura de la calle «C» de El Entrego.

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de la provincia de Oviedo, acordó aprobar el proyecto técnico de apertura de la calle «C» de El Entrego, que figura en el plano de la población, y que posteriormente mereció la aprobación definitiva del Órgano superior competente, y solicita se declare de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes necesarios.

En el expediente consta la relación de terrenos afectados, con expresión de sus titulares y extensión, la cual fué sometida al trámite de información pública, produciéndose reclamación de uno de los propietarios, que fué desestimada por la Corporación municipal, por considerarla carente de fundamento suficiente.

En la vía urbana de referencia se proyecta construir una importante edificación con fines específicamente sociales, y con su apertura se mejoraría la escasez de terrenos edificables en la localidad, por lo que es por completo procedente autorizar al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio para que utilice el procedimiento previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, que le permita llegar a la más rápida ocupación de los terrenos precisos, según están contenidos en la relación de los mismos sometida a información pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) de los terrenos necesarios, según constan en la relación sometida a información pública, para la ejecución del proyecto de apertura de la calle «C» de El Entrego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1813/1971, de 9 de julio, por el que se resuelve que no procede la transacción entre el Ayuntamiento de Fuenterrabía (Guipúzcoa) y el Colegio de Huérfanos de la RENFE, sobre reversión de una finca sita en el barrio Arcáztegui, de dicha localidad.

Tramitado expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo seiscientos cincuenta y nueve de la Ley de Régimen Local, para transacción entre el Ayuntamiento de Fuenterrabía (Guipúzcoa) y el Colegio de Huérfanos de la RENFE, sobre reversión de una finca cedida a dicho Colegio por Orden de este Departamento de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en el mismo no se ha acreditado que las condiciones establecidas en la transacción de que se trata supongan más ventajas para la Corporación que la reversión pura y simple a su favor de las estructuras construidas, previa la correspondiente indemnización por parte del Ayuntamiento al Colegio de Huérfanos de la RENFE, del coste que tuvo en su día respecto a lo aprovechable.